



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2025-MDUA/CM

Unión Asháninka, 22 de diciembre del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA, quien al final suscribe:

VISTOS:

El Informe Legal N° 448-2025-MDUA/OGAJ/APP/J, de fecha 19 de diciembre del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien concluye que es PROCEDENTE elevar el expediente a Sesión de Concejo Municipal, a efectos de que se delibere y adopte la decisión que corresponda respecto a la creación de un Centro Educativo de Educación Secundaria en la modalidad de Internado Intercultural, en el Centro Poblado de Memerini.

CONSIDERANDO:

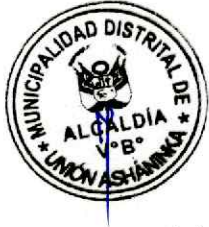
Que, al amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que precisa: "Las Municipalidades Provinciales Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines" la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo, el Artículo 17. Obligatoriedad de la educación inicial, primaria y secundaria señala que la educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación. Con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa, y en favor de quienes no puedan sufragar su educación, la ley fija el modo de subvencionar la educación privada en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la comunal y la cooperativa. El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera;

Que, lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades modificado por Ley N° 31433, artículo 41°.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda", por otro lado, el Artículo 73.- Materias de Competencia Municipal, establece que la Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación;

Que, los acuerdos de concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Concejo Municipal señala que: Corresponde al concejo municipal para la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, asimismo, el artículo 39° del mismo cuerpo normativo señala "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades ley 279272, sobre acuerdos señala que los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan a voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo de la Ley N° 27818 – Ley para la Educación Bilingüe Intercultural. Artículo 1.- El Estado y el reconocimiento de la diversidad cultural, señala que el Estado reconoce la diversidad cultural peruana como un valor y fomenta la educación bilingüe intercultural en las regiones donde habitan los pueblos indígenas. Para tal efecto, el Ministerio de Educación diseñará el plan nacional de educación bilingüe intercultural para todos los niveles y modalidades de la educación nacional, con la participación efectiva de los pueblos indígenas en la definición de estrategias metodológicas y educativas, en lo que les corresponda. Asimismo, el Artículo 2.- Plan Nacional de Educación Bilingüe. El Plan Nacional de Educación Bilingüe Intercultural deberá incorporar, la visión y el conocimiento indígenas. La educación para los pueblos indígenas debe ser igual en calidad, eficiencia, accesibilidad y en todos los demás aspectos previstos para la población en general. El Estado garantiza el derecho de los pueblos indígenas a participar en la administración de los sistemas e instituciones estatales de educación bilingüe intercultural, así como en los centros y programas de preparación de maestros bilingües interculturales. Finalmente, el Artículo 3.- Instituciones educativas. Los pueblos indígenas, en coordinación con las instancias estatales competentes, tienen derecho a crear y controlar sus propias instituciones educativas y a desarrollarlas desde su visión, valores y conocimiento tradicional, sin perjuicio del derecho de los pueblos indígenas a acceder a la educación impartida por el Estado e instituciones privadas. El Estado establecerá los medios y recursos necesarios para este fin;

Que, mediante Oficio N° 025-2025-A, de fecha 11 de diciembre del 2025, suscrito por los señores Abregu Barboza Chironi y Marco Antonio Romero Lopez regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Memerini, quienes solicitan opinión favorable mediante acuerdo de concejo para la creación de un centro educativo internado intercultural del nivel secundario en la Comunidad Memerini Alta del distrito de Unión Asháninka de la provincia de La Convención, Departamento de Cusco;

Que, estando el Informe N° 460-2025-MDUA-GDSCA/JBQR/G, de fecha 17 de diciembre del 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Comunidades Asháninkas, quien concluye que la creación de un Centro Educativo de Educación Secundaria Internado Intercultural en el Centro Poblado Memerini responde la necesidad urgente de ampliar la cobertura de educación, por ende se sugiere que dicha solicitud se apruebe mediante sesión de concejo;

Que, el Informe Legal N° 448-2025-MDUA/OGAJ/APP/J, de fecha 19 de diciembre del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien concluye que es PROCEDENTE elevar el expediente a Sesión de Concejo Municipal, a efectos de que se delibere y adopte la decisión que corresponda respecto a la creación de un Centro Educativo de Educación Secundaria en la modalidad de Internado Intercultural, en el Centro Poblado de Memerini;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°024-2025-MDUA/C, de fecha 22 de diciembre del 2025, el Concejo Distrital de Unión Asháninka aprueba por UNANIMIDAD la creación de un Centro Educativo Internado Intercultural del nivel secundario en la Comunidad de Memerini. Estando el Oficio N° 025-2025-A, de fecha 11 de diciembre del 2025, suscrito por los señores Abregu Barboza Chironi y Marco Antonio Romero López regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Memerini; el Informe N° 460-2025-MDUA-GDSCA/JBQR/G, de fecha 17 de diciembre del 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Comunidades Asháninkas y el Informe Legal N° 448-2025-MDUA/OGAJ/APP/J, de fecha 19 de diciembre del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° numeral 26) y artículo 20° de la Ley N° 27972 modificado por la Ley N° 31433 "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Municipal con el voto UNANIME, y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobaron lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR OPINIÓN FAVORABLE para la creación de un Centro Educativo de Educación Secundaria Internado Intercultural en el Centro Poblado de Memerini y/o la que haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Comunidades



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

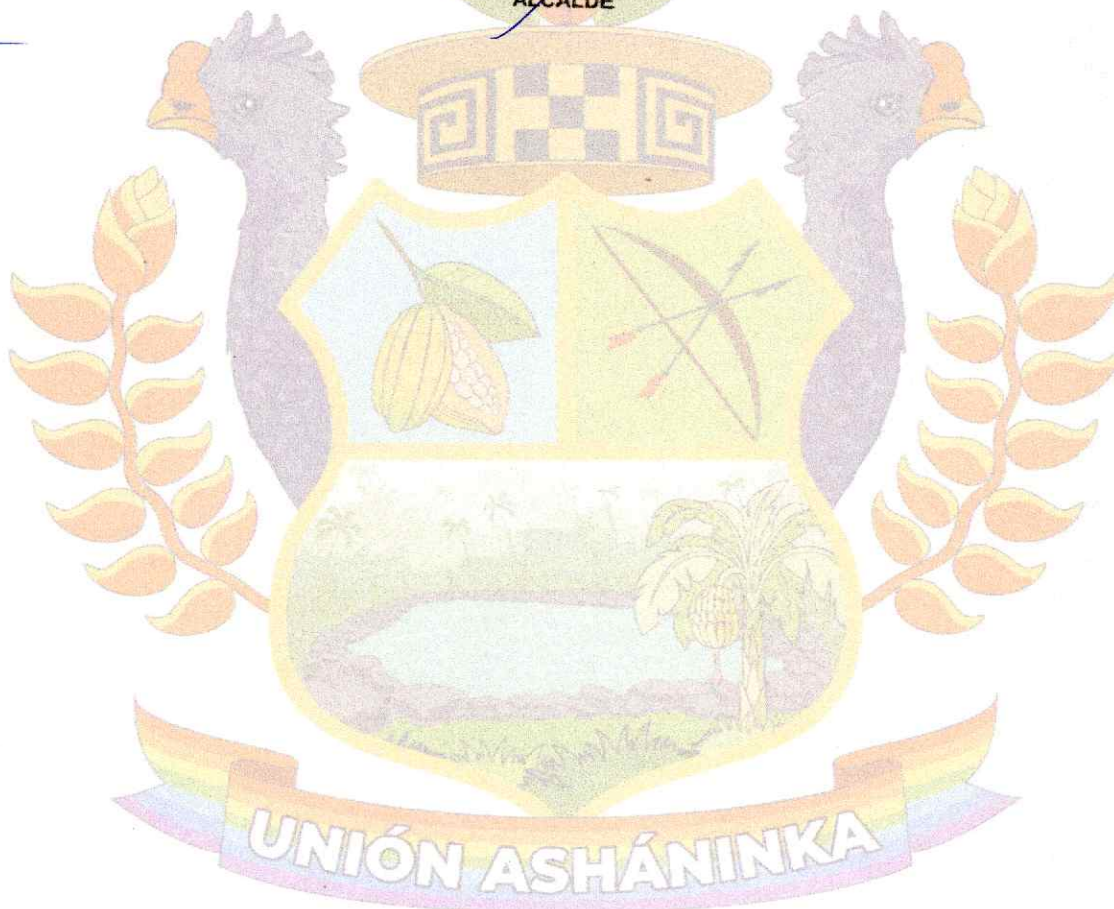
Asháninkas, y a las demás partes interesadas para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal de Transparencia Estándar de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SEMH/MDUA-CM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA
LA CONVENCIÓN - CUSCO
[Signature]
Sedt Emersoni Montoya Huayana
ALCALDE



Identidad del Vraem!!!

Municipalidad Distrital Unión Asháninka
Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lt. "1",
distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe

CS CamScanner